

SECRETARIA
94

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"2014 - Año Homenaje al Almirante
Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Rosa

SANTA ROSA 30 DIC 2014

VISTO:

El Expediente N° 14267/10- de Mesa General de Entradas y Salidas, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- DIRECCION GENERAL DE CATASTRO- S/CALCULO COEFICIENTES SOBRE VALORES BASICOS- ART. 20 Y 22- N.J.F. 935/79- Ley de Catastro"; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para fijar ajustes a los Valores Unitarios Básicos de tierras y mejoras urbanas y rurales mediante el Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 935/79;

Que por Decreto N° 1299/13, se fijaron los coeficientes a aplicar para el año 2014;

Que es necesario hacer uso de la citada facultad, en orden a mantener las Valuaciones Fiscales en niveles aproximados a los que la realidad del movimiento de valores inmobiliarios indica;

Que a través de la Dirección General de Catastro se han realizado los cálculos para determinar los Valores Unitarios Básicos de Tierras y Mejoras, para inmuebles Urbanos y Rurales, aplicando lo establecido en los Artículos 20 y 22 tal como lo indica el Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 935/79- de Catastro-;

Que como resultado de ello se han obtenido valores que indican la necesidad de incrementar los Valores Fiscales de las parcelas que componen las plantas urbanas y suburbanas, rurales y subrurales de la totalidad del territorio de la Provincia, que en lo que hace a las parcelas rurales y subrurales, el incremento surge en reunión con representantes de entidades de productores agropecuarios de fecha 29-12-14;

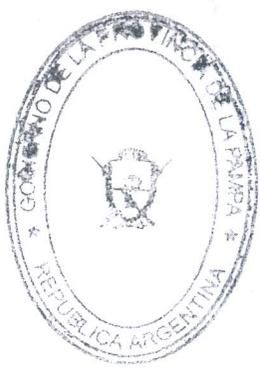
Que ha tomado intervención la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º: A partir del 1º de Enero de 2015, serán de aplicación sobre los Valores Unitarios Básicos de Tierras y Mejoras, Urbanas y Rurales determinados en el Revalúo General de la Provincia del año 1975, actualizados al 1º de Enero de 2010 por Decreto N° 3281/09 y lo establecido en el Decreto N° 2273/01, los siguientes coeficientes:

- a) Tierras y Mejoras Urbanas: **3,42** (TRES CON CUARENTA Y DOS)
- b) Tierras Rurales: Zonas Económicas según Anexo que forma parte del presente
Zonas Económicas I y II coeficiente: **3,87** (TRES CON OCHENTA Y SIETE)

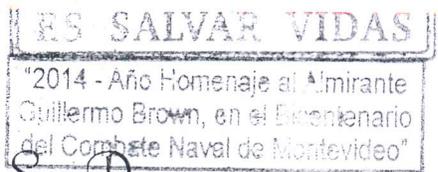


Jad



///.-

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



//2.-

Zona Económica XVII coeficiente: **3,62** (TRES CON SESENTA Y DOS)

Zonas Económicas XVI y XVIII coeficiente: **3,55** (TRES CON CINCUENTA Y CINCO)

Zonas Económicas III, XV y XIX coeficiente: **3,28** (TRES CON VEINTIOCHO)

Zonas Económicas IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XX, XXI, XXII, y XXIII coeficiente: **2,96** (DOS CON NOVENTA Y SEIS)

c) Mejoras Rurales: **3,35** (TRES CON TREINTA Y CINCO)

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, Comuníquese, Publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus demás efectos.-

DECRETO Nº **822**



C.P.N. SERGIO VIOLO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



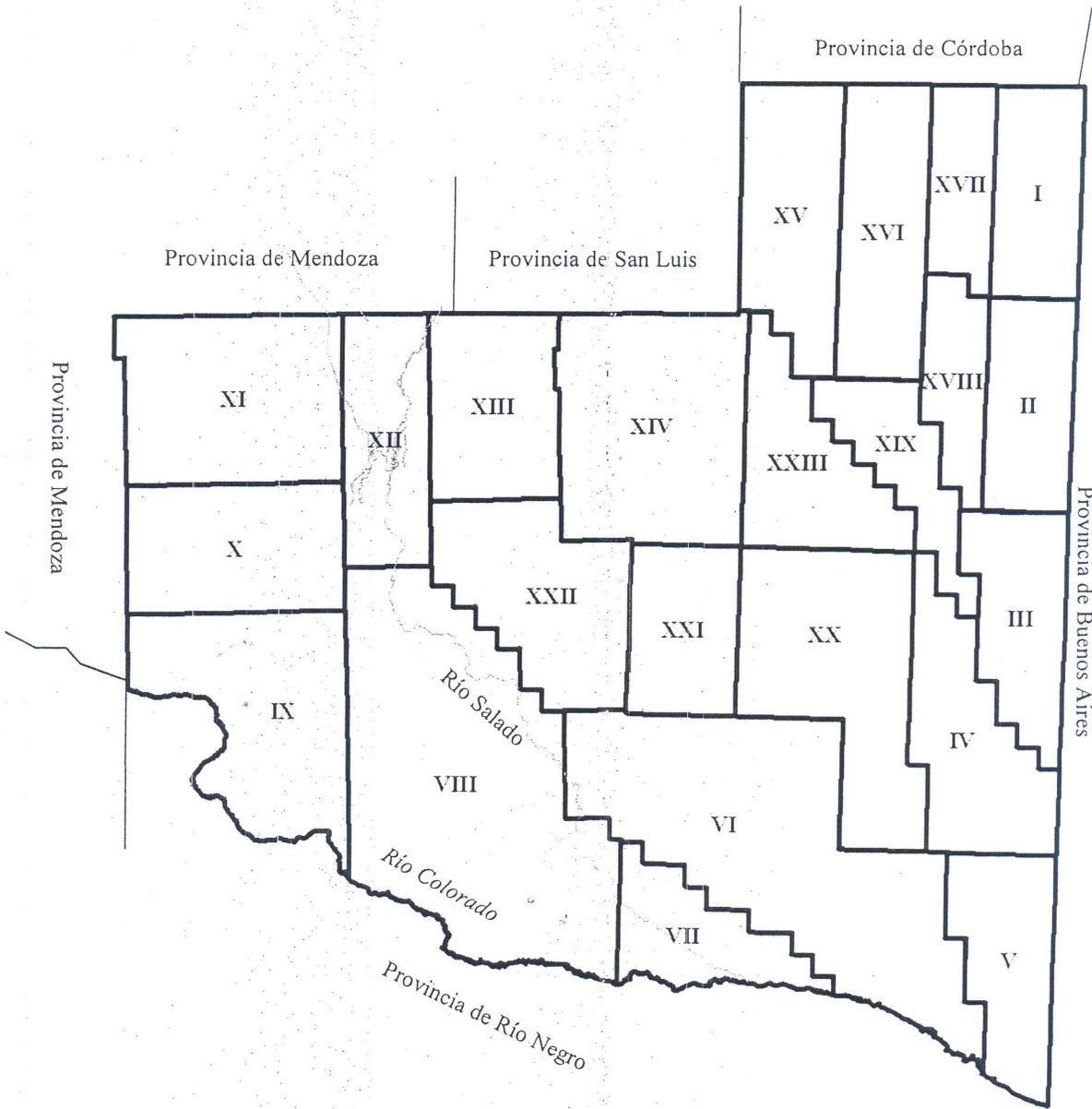
C.P.N. OSCAR MARIO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

"2014 - Año Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ZONAS ECONOMICAS



- ZONA I-II : Coef. 3,87
- ZONA XVII : Coef. 3,62
- ZONA XVI-XVIII : Coef. 3,55
- ZONA III-XV-XIX : Coef. 3,28
- ZONA IV-V-VI-VII-VIII-IX-X-XI-XII-XIII-XIV-XX-XXI-XXII-XXIII : Coef. 2,96

ANEXO DECRETO N°: **822** / 14



C.P.N. SERGIO VIOLO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. OSCAR MARIO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA